
**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN
PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH**

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO.



JPm



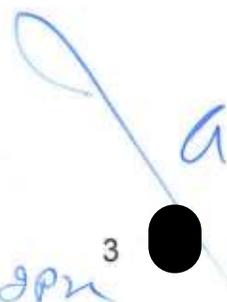
1

ÍNDICE

Contenido

| | |
|--|----|
| ANTECEDENTES | 4 |
| DECLARACIONES | 10 |
| CLÁUSULAS | 14 |
| PRIMERA. OBJETO DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO. | 14 |
| SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. | 15 |
| TERCERA. MODIFICACIONES DE ANEXOS DEL CONTRATO. | 26 |
| CUARTA. EFECTIVIDAD. | 27 |
| QUINTA. NO NOVACIÓN. | 27 |
| SEXTA. ANEXOS. | 28 |
| SÉPTIMA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. | 28 |
| OCTAVA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL. | 28 |

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INVERSIONISTA PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR UNA TERCERA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED]; CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHP" REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.


3
[REDACTED]

ANTECEDENTES

- I. El 31 de mayo de 2022, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, presentó formalmente al H. Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de decreto que autoriza al organismo público descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco a celebrar un contrato de coinversión para la prestación del servicio de aguas residuales en la ampliación de la PTAR El Ahogado de 1,000 lps, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- II. Mediante Decreto número 28791/LXIII/22 de fecha 16 de junio de 2022 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 de junio de 2022, se autorizó a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para, entre otros:
 - a. Celebrar el: Contrato de Asociación Público Privada, para el Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas De Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los BIOSÓLIDOS y SÓLIDOS que se generen en el MONORRELLENO.

 - b. La asignación presupuestaria para llevar a cabo el proyecto referido en el Artículo Primero del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 13 fracción II y 15 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios y en consecuencia la afectación de la Unidad Presupuestal 38 Secretaría de Gestión Integral del Agua y en la Unidad Responsable 023 Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), en el entendido que en los ejercicios presupuestarios subsecuentes durante los cuales continúe vigente

dicho Proyecto, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco deberá integrar en su anteproyecto de Presupuesto, las previsiones de recursos para hacer frente a las obligaciones contraídas y en su caso, el Ejecutivo del Estado incluirá dentro de los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, la partida correspondiente y la suficiencia financiera a devengarse en cada anualidad, que serán transferidos al organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco para cubrir el pago de la contraprestación mensual que derive de la celebración del Contrato de asociación público privada; de conformidad a lo siguiente:

- i. Reflejar en la partida "4156 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública (Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)", las asignaciones para el pago de la recuperación de la Inversión identificada como T1 (Recuperación de Inversión Total).
 - ii. Reflejar en la partida "4153 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales (Operación y Mantenimiento de la Ampliación del PTAR el AHOGADO Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)", las asignaciones correspondientes al pago de las tarifas de gastos fijos y variables identificados como T2 (Gastos Fijos de Operación y Mantenimiento) y T3 (Gasto Variables de Operación).
- c. Constituir con recursos y patrimonio propios uno o varios fondos de reserva, revolventes de garantía y fuente alterna de pago equivalente al menos un mes de las contraprestaciones determinadas como Tarifas T1 (Recuperación de Inversión Total), T2 (Gastos Fijos de Operación y Mantenimiento) y T3 (Gasto Variables de Operación), el cual se deberá mantener durante todo el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones de pago que se pacten en el CONTRATO.

- III. El 18 de octubre de 2022, mediante Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se constituyó el Comité Administrador del Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la Ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (Lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la Remoción y Disposición Final de los Biosólidos y Sólidos que se generen en "El Monorrelleno" autorizado mediante decreto 28791/LXIII/22.
- IV. El 25 de octubre de 2022, la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR y la OBLIGADA SOLIDARIA con la comparecencia de la SHP, celebraron el Contrato de Asociación Público Privada, para el Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la Ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la Remoción y Disposición Final de los Biosólidos y Sólidos que se generen en el Monorrelleno (en adelante "el CONTRATO").
- V. El 28 de abril de 2023, mediante el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2023, de fecha 28 de abril de 2023, la Junta de Gobierno de la CEA aprobó, entre otros, la primera modificación del CONTRATO, en los términos que el Comité Administrador le autorice.
- VI. El 10 de mayo de 2023, el INVERSIONISTA PROVEEDOR y la CEA como Fideicomitentes y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario constituyeron el Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago No. 5185 denominado "Ampliación de la Planta de Tratamiento El Ahogado" (el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN).
- VII. El 11 de mayo de 2023, la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR, la OBLIGADA SOLIDARIA, con la comparecencia de la SHP, celebraron el



Primer Convenio Modificatorio al CONTRATO (el "Primer Convenio Modificatorio").

- VIII. Con fecha 12 de mayo de 2023, se inscribió el CONTRATO y el Primer Convenio Modificatorio anteriormente citados en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado asignándole el número de registro 004/2023.
- IX. Con fecha 01 de junio de 2023, se llevó a cabo la inscripción del CONTRATO y el Primer Convenio Modificatorio en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de inscripción IL14-0623005 ("Obligación Principal").
- X. De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 47 de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDIPS), el Comité Administrador del Proyecto tiene la facultad de realizar modificaciones al Contrato Original siempre y cuando no asuma mayores compromisos:

"...Artículo 47...

En la etapa de ejecución de los proyectos, cualquier adecuación jurídica, financiera o técnica a los contratos, respecto del originalmente suscrito podrá realizarlo el Comité Administrador siempre que no asuma mayores compromisos a los establecidos en el decreto aprobatorio.

*...
..."*

- XI. El 19 de julio de 2023, mediante el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria de 2023, la Junta de Gobierno de la CEA autoriza, entre otros, se lleven a cabo todos actos, gestiones y celebración de convenios modificatorios, y demás documentos necesarios para que se realicen las modificaciones y/o Reestructuras al CONTRATO.

- XII.** El 21 de julio de 2023, el Comité Administrador del Proyecto denominado Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado", aprobó la segunda modificación al Contrato de Asociación Público Privada número LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH para el Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la Ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la Remoción y Disposición Final de los Biosólidos y Sólidos que se generen en el Monorrelleno.
- XIII.** El 25 de julio de 2023, la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR, la OBLIGADA SOLIDARIA, con la comparecencia de la SHP, celebraron el Segundo Convenio Modificadorio al CONTRATO (el "Segundo Convenio Modificadorio").
- XIV.** Mediante la solicitud número 2023-00663 de fecha 09 de agosto de 2023, ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (RPU), la inscripción del Segundo Convenio Modificadorio en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- XV.** Con fecha 17 de agosto de 2023, mediante oficio número 351-A-PFV-01649, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de la Hacienda Pública notificó a la CEA de diversas omisiones y/o inconsistencias en el trámite de la solicitud de inscripción del Segundo Convenio Modificadorio, entre ellas, al instrumento jurídico.
- XVI.** El Segundo Convenio Modificadorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 22 de agosto de 2023, conservando el número de inscripción 004/2023.

- XVII.** El 25 de agosto de 2023, la CEA efectuó la contestación de las omisiones y/o inconsistencias ante el RPU en el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- XVIII.** El 30 de agosto de 2023, mediante oficio No. 351-A-PFV-01715, la UCEF informó a la CEA que, en virtud de no haberse solventado las observaciones y/o inconsistencias, no es procedente la modificación de la Obligación Principal, desechando y dejando a salvo los derechos para presentar una nueva solicitud, de conformidad con el artículo 17, fracción II y último párrafo del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- XIX.** El 04 de octubre de 2023, el Comité Administrador del Proyecto denominado Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado", aprobó la tercera modificación al Contrato de Asociación Público Privada número LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH para el Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la Ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la Remoción y Disposición Final de los Biosólidos y Sólidos que se generen en el Monorrelleno, para dejar sin efectos el Segundo Convenio Modificadorio y suscribir las modificaciones correspondientes al CONTRATO.
- XX.** El 04 de octubre de 2023 la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR, la OBLIGADA SOLIDARIA, con la comparecencia de la SHP, celebraron el Tercer Convenio Modificadorio al CONTRATO (el "Tercer Convenio Modificadorio") en el cual entre otros, se estipuló dejar sin efectos las modificaciones realizadas al Contrato y sus Anexos mediante el Segundo Convenio Modificadorio asimismo, se plasmó que, la CEA solicitaría a la SHP la cancelación de la Constancia de inscripción del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

apm

del Segundo Convenio Modificatorio emitida a través del oficio TG/DDPCOI/243/2023.

- XXI.** El 05 de octubre de 2023 mediante oficio CEAJ/DG-988/2023 el Director General de la CEA solicitó a la SHP la cancelación de la Constancia de Inscripción del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios del Segundo Convenio Modificatorio emitida a través del oficio TG/DDPCOI/243/2023, por lo que en respuesta a lo solicitado, la SHP a través del oficio TG/DDPCOI/304/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, dejó sin efectos la constancia del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Segundo Convenio Modificatorio.
- XXII.** El Tercer Convenio Modificatorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 06 de octubre de 2023, conservando el número de inscripción 004/2023.
- XXIII.** Con fecha 23 de octubre de 2023, quedó inscrito el Tercer Convenio Modificatorio en el RPU que tiene a su cargo la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conservando la clave de inscripción IL14-0623005.
- XXIV.** Por así convenir a sus intereses, la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR y la SHP convienen en celebrar el presente Cuarto Convenio Modificatorio, asimismo, la CEA y la SHP se encuentran realizando los trámites y gestiones necesarias para dar cumplimiento a las condiciones de ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO señaladas en el numeral 2 de la Cláusula Cuadragésima Octava de la Obligación Principal.
- XXV.** El 25 de octubre de 2023, el Comité Administrador del Proyecto denominado Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado", aprobó la cuarta modificación al Contrato de Asociación Público Privada número LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH para el Proyecto de Prestación del Servicio de



Tratamiento de Aguas Residuales a través de la Ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la Remoción y Disposición Final de los Biosólidos y Sólidos que se generen en el Monorrelleno.

DECLARACIONES

1. Declara la CEA por conducto de su titular que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto 18434 del Congreso del Estado de fecha 8 de julio de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo Ley del Agua).

1.2 El día 13 de diciembre del año 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno el C. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 del mismo ordenamiento legal.

1.3 De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal.

1.4 Manifiesta su conformidad en obligarse en forma y términos establecidos en las cláusulas del presente **Cuarto Convenio Modificatorio** al **CONTRATO**.

2. Declara el INVERSIONISTA PROVEEDOR por conducto de su representante legal que:

2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 22,855, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público número 46 de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, de fecha 19 de octubre de 2022 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico N-2022074209, de fecha 24 de octubre de 2022.

2.2 Su representante legal acredita la personalidad que ostenta, en los términos de la escritura pública número 22,855, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público número 46 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, de fecha 19 de octubre de 2022, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico N-2022074209, de fecha 24 de octubre de 2022.

2.3 El Registro Federal de Contribuyentes del INVERSIONISTA PROVEEDOR es ATA2210202Z6.

2.4 Manifiesta su conformidad en obligarse en forma y términos establecidos en las cláusulas del presente **Cuarto Convenio Modificatorio** al **CONTRATO**.

3. Declara la OBLIGADA SOLIDARIA a través de su representante legal que:

3.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 203, otorgada ante la fe del Licenciado Arnulfo Flores Rodríguez, notario público número 44, de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, de fecha 22 de mayo de 1990, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1371, folio 217, volumen 334, libro número 3, segundo auxiliar, sección de comercio, escrituras de sociedades



mercantiles, de fecha 2 de julio del 1990, relativa a la constitución de la sociedad bajo la denominación inicial de Atlatec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.2 La OBLIGADA SOLIDARIA ha modificado su denominación social, de acuerdo con lo siguiente:

3.2.1 Póliza número 367 de fecha 26 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado José Enrique Guzmán Quiroga, Corredor Público número 20, del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el número 8573, volumen 2, libro primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 29 de agosto de 2001, la cual tuvo por objeto la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de julio de 2001, en la cual se acordó cambiar la denominación social de Atlatec, Sociedad Anónima de Capital Variable a Earth Tech México, Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia el Artículo Primero de los Estatutos Sociales.

3.2.2 Instrumento público número 13,374, de fecha 08 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Emilio Cárdenas Estrada, notario público número 3 del Primer Distrito Registral en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 32939*9, el 13 de agosto de 2008, la cual tuvo por objeto la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de agosto de 2008, por la que se modificó la denominación social por la de Atlatec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.2.3 Mediante documento número 21,911, de fecha 08 de marzo del año 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público número 46 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico 32939, de fecha 11 de marzo del 2022, se modificó la denominación de la sociedad Atlatec, Sociedad Anónima de Capital Variable por la de Mitsui & Co. Infrastructure Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SPZ

3.3 El representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **Cuarto Convenio Modificatorio** y acredita su personalidad mediante escritura pública número 22,130 de fecha 9 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, Notario Público No. 46 de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey con folio mercantil electrónico número 32939 de fecha 16 de mayo de 2022.

3.4 Manifiesta su conformidad en obligarse en forma y términos establecidos en las cláusulas del presente **Cuarto Modificatorio al CONTRATO**.

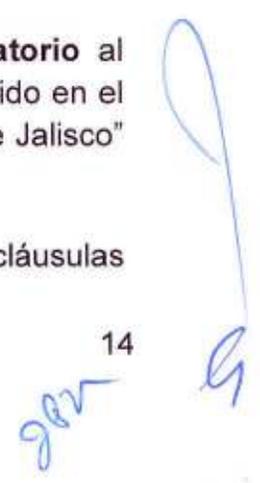
4. Declara la SHP por conducto de su titular que:

4.1 Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 14, 15 numeral 1 fracciones I, VII, XV y XVIII, 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

4.2 Su titular, el Contador Público Certificado Juan Partida Morales, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base en el nombramiento otorgado como Secretario de la Hacienda Pública, de fecha 06 seis del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

4.3 Comparece a la suscripción del **Cuarto Convenio Modificatorio al CONTRATO**, en el marco de sus atribuciones, respecto a lo establecido en el Decreto 28791/LXIII/22 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 18 de junio de 2022.

4.4 Manifiesta su conformidad en los términos establecidos en las cláusulas del presente **Cuarto Convenio Modificatorio al CONTRATO**.



5. Declaran las Partes a través de sus representantes legales que:

5.1 Durante la celebración de este **Cuarto Convenio Modificatorio** al **CONTRATO** no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio de la voluntad alguno que pueda afectar su validez, por lo que, las Partes manifiestan su conformidad y satisfacción con los términos y condiciones del presente **Cuarto Convenio Modificatorio** al **CONTRATO** obligándose al cumplimiento cabal del mismo.

5.2 Con fundamento en el artículo 23, segundo párrafo, fracción I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 14 segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la celebración del presente **Cuarto Convenio Modificatorio**, no es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado, toda vez que no implica un incremento del monto del proyecto, no amplía plazo del vencimiento, no otorga plazo o periodo de gracia, ni modifica el perfil de pagos.

5.3 En virtud de lo anterior, la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR, la OBLIGADA SOLIDARIA, con la comparecencia de la SHP, expresamente convienen en celebrar el presente **Cuarto Convenio Modificatorio** para modificar el **CONTRATO**, conforme a lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.

Las Partes acuerdan en llevar a cabo algunas modificaciones a las Obligaciones pactadas tanto en el **CONTRATO** como en el **Primer y Tercer Convenio Modificatorio**, mismas que quedaron inscritas (i) en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios bajo el N° de inscripción 004/2023; y (ii) en el Registro Público Único de

JP27

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público bajo la clave de inscripción **IL14-0623005**;

Las Partes reconocen que la celebración del presente **Cuarto Convenio Modificatorio** se celebra con fundamento en el artículo 23, segundo párrafo, fracción I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 14 segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado, toda vez que no implica un incremento del monto del proyecto, no amplía plazo del vencimiento, no otorga plazo o periodo de gracia, ni modifica el perfil de pagos.

SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Sujeto a lo dispuesto en el presente **Cuarto Convenio Modificatorio** al **CONTRATO**, las Partes acuerdan en modificar lo siguiente:

1. Se modifica el numeral 1 de la Cláusula Segunda del **CONTRATO** para quedar redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

1. *El objeto del presente CONTRATO consiste en la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de la ampliación de la Planta de Tratamiento "EL AHOGADO" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps) que incluye el PROYECTO EJECUTIVO, construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, operación, conservación, mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los BIOSÓLIDOS y SÓLIDOS que se generen en el MONORRELLENO, por un plazo de 19 (diecinueve) años y **2 (dos) meses**, equivalente a **7,002 (siete mil dos)** días, contados a partir de la **ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO**, sin que el vencimiento de dicho plazo exceda del 26 de enero de 2043, sujetándose a lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Octava del presente instrumento y en el contenido de este*

CONTRATO y sus Anexos.

[...].

2. Se modifica el numeral 2 y el subinciso a. del inciso "**B. CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO**", del numeral 1 de la Cláusula Décima Primera. "**PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO**" del CONTRATO para quedar redactada de la siguiente manera:

"DÉCIMA PRIMERA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

1. [...]
2. Todos plazos señalados en la presente cláusula estarán comprendidos dentro del PERIODO DE INVERSIÓN, es decir dentro de los **14 (catorce)** meses contados a partir del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.
3. [...]
- A. [...]
- B. CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO**
 - a. La construcción y equipamiento de las OBRAS DEL PROYECTO, comprenderá un periodo de hasta **11 (once)** meses, contado a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO y se dará por terminada en la fecha de suscripción del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

[...].

jp

3. Se modifica el inciso B. "**ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO**" y el subinciso d. del inciso D. "**ACTA DE CAPACIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO**" de la Cláusula Vigésima Tercera. "**ACTAS**" del CONTRATO para quedar redactados en los siguientes términos:

VIGÉSIMA TERCERA.- ACTAS

[...]

A).- ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.- [...].

B).- ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO.- Documento que será elaborado por el INVERSIONISTA PROVEEDOR y suscrito por las PARTES, en el que se establecerá la fecha de inicio de las OBRAS DEL PROYECTO, una vez que la CEA haya otorgado la NO-OBJECCIÓN total o parcial al PROYECTO EJECUTIVO de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO. El PERIODO DE CONSTRUCCIÓN será de **11 (once)** meses contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

C).- ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO.

[...]

D).- ACTA DE CAPACIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO.

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. El plazo máximo para que el INVERSIONISTA PROVEEDOR pueda hacer las correcciones necesarias será de 6 (seis) meses, contado a partir del término del plazo de los **14 (catorce)** meses establecido para el PERIODO DE INVERSIÓN de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO.

[...]

4. Se modifica la Cláusula Vigésima Novena. "**CONTRAPRESTACIÓN TOTAL**" del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

VIGÉSIMA NOVENA. - CONTRAPRESTACIÓN TOTAL

1. [...]
2. [...]
- [...]

$$T1_{proporcionaln} = T1C_{proporcionaln} + T1R_{proporcionaln}$$

T1_{proporcionaln} = Serán las tarifas mensuales sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por el INVERSIONISTA PROVEEDOR hasta el mes n, con CRÉDITO y con CAPITAL DE RIESGO para el diseño, construcción; equipamiento y puesta en operación de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO en cualquier momento que se presente una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CONTRATO durante el PERIODO DE INVERSIÓN. Tarifas que serán pagadas durante 216 (doscientos dieciséis) meses por la CEA al INVERSIONISTA PROVEEDOR, a partir de la fecha originalmente prevista en su PROPUESTA para el pago de la T1_n, es decir, a partir del mes número 15 (quince) después de la emisión del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO conforme a lo establecido en el CONTRATO. Dichas tarifas se calcularán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del CONTRATO.

$$T1C_{proporcionaln} = T1C_{proporcional} * \pi$$

T1C_{proporcionaln} = Serán las tarifas mensuales sin IVA en pesos mexicanos en el mes n para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por el INVERSIONISTA PROVEEDOR con CRÉDITO si se presenta una suspensión temporal de las obras, la terminación anticipada del CONTRATO o el atraso en la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN. Tarifa

que será pagada durante 216 (doscientos dieciséis) meses por CEA al INVERSIONISTA PROVEEDOR, a partir de la fecha originalmente prevista en su PROPUESTA para el pago de la $T1C_n$, es decir, a partir del mes número **15 (quince)** después de la emisión del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

$T1C_{proporcional}$ = La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por el INVERSIONISTA PROVEEDOR con CRÉDITO si se presenta una suspensión temporal de las obras, la terminación anticipada del CONTRATO o el atraso en la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN y se calculará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.

$$T1R_{proporcionaln} = T1R_{proporcional} * \pi$$

$T1R_{proporcionaln}$ = Serán las tarifas mensuales sin IVA en pesos mexicanos en el mes n para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por el INVERSIONISTA PROVEEDOR con CAPITAL DE RIESGO si se presenta una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CONTRATO, por causas NO imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR durante el PERIODO DE INVERSIÓN o en el caso de un retraso en las OBRAS DEL PROYECTO por causas NO imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR. Tarifa que será pagada durante 216 (doscientos dieciséis) meses por la CEA al INVERSIONISTA PROVEEDOR, a partir de la fecha originalmente prevista en su PROPUESTA para el pago de la CT_n , es decir, a partir del mes número **15 (quince)** después de la emisión del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO. En el caso de un vencimiento anticipado del CONTRATO por causas imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR durante el PERIODO DE INVERSIÓN, la CEA pagará esta tarifa en forma proporcional a la obra realmente ejecutada, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA del Contrato.

$T1R_{proporcional}$ = La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por el INVERSIONISTA PROVEEDOR con CAPITAL DE RIESGO si se presenta una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CONTRATO por causas NO imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR

durante el PERIODO DE INVERSIÓN o en el caso de un retraso en las OBRAS DEL PROYECTO por causas NO imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR y se calculará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7. En el caso de un vencimiento anticipado del CONTRATO por causas imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, la CEA pagará esta tarifa en forma proporcional a la obra realmente ejecutada, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA del Contrato.

5. Se modifican los numerales 1, 2, 3 y 4 del apartado A de la Cláusula Trigésima Segunda "**OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T1n**" del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

"TRIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T1n

A. TARIFA T1n

1. *El pago de la tarifa T1n está considerado a partir **del mes 15 (quince) contado a partir de la fecha de firma del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.***
2. *En caso de un atraso en la construcción o inicio de operación no imputable al INVERSIONISTA PROVEEDOR, la CEA se obliga a pagar al INVERSIONISTA PROVEEDOR las tarifas T1_{proporcionaln}, según corresponda en la fecha inicialmente prevista para su pago o sea, a partir del mes **15 (quince)** de la fecha de firma del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO. En caso de un atraso en la construcción imputable al INVERSIONISTA PROVEEDOR, la CEA pagará, según corresponda, únicamente las tarifas T1C_{proporcionaln}, en la fecha inicialmente prevista para su pago, o sea, a partir del mes **15 (quince)** de la fecha de firma del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO. En caso de un atraso en el inicio de operación imputable al INVERSIONISTA PROVEEDOR se sujetará a lo establecido en el CONTRATO.*

JPZ

3. En caso de terminación anticipada del CONTRATO durante el PERIODO DE INVERSIÓN por causas no imputable al INVERSIONISTA PROVEEDOR, la CEA se obliga a pagar al PROVEEDOR, según corresponda, las tarifas $T1_{proporcionaln}$, en la fecha inicialmente prevista para su pago o sea, a partir del mes **15 (quince)** de la fecha de firma del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO y durante el plazo originalmente pactado de 216 (doscientos dieciséis) meses, de acuerdo al porcentaje de obra ejecutada, según las estimaciones de obra firmadas por la SUPERVISIÓN y la CEA a la fecha de la terminación anticipada del CONTRATO, conforme a lo establecido en el **Anexo 7** del CONTRATO.
4. En caso de terminación anticipada del CONTRATO durante el PERIODO DE INVERSIÓN por causas imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR, la CEA se obliga a pagar al PROVEEDOR según corresponda, únicamente las tarifas $T1_{proporcionaln}$, en la fecha inicialmente prevista para la obra en que se hubiera presentado un incumplimiento, en la fecha inicialmente prevista para su pago o sea, a partir del mes **15 (quince)**, de la firma del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO y durante el plazo originalmente pactado, de 216 (doscientos dieciséis) meses. Las tarifas proporcionales se calcularán de acuerdo al porcentaje de obra ejecutada, según las estimaciones de obra firmadas por la SUPERVISIÓN y la CEA a la fecha de la terminación anticipada del CONTRATO, conforme a lo establecido en el **Anexo 7** del CONTRATO.

[...]

6. Se modifica el subinciso c. del inciso A. "**Durante el PERIODO DE INVERSIÓN**", del numeral III. "**Terminación anticipada por razones de intereses general**" de la Cláusula Cuadragésima Quinta "**TERMINACIÓN ANTICIPADA**" del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

-
- I. [...]
- II. [...]
- III. *Terminación anticipada por razones de interés general.*
- A *Durante el PERIODO DE INVERSIÓN.*
- a. [...]
- b. [...]
- c. La CEA tendrá a su cargo el pago al INVERSIONISTA PROVEEDOR de los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados por el INVERSIONISTA PROVEEDOR, derivados de las obras ejecutadas objeto de este CONTRATO, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, así como el monto de los demás costos realizados por el INVERSIONISTA PROVEEDOR en el PROYECTO. La CEA iniciará el pago de la tarifa T1^{proporcional}, actualizada y determinada por la SUPERVISIÓN, en el entendido de que los pagos en cuestión deberán realizarse mensualmente a partir del mes **15 (quince)** contado a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato y de conformidad con el **Anexo 7** de este contrato.
7. Se modifican los subincisos e. y f. del inciso A. "**Por causas imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR**", del numeral 1 "**Causas de rescisión**", el segundo párrafo del subinciso a. del inciso A. "**Por causas imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR durante el PERIODO DE INVERSIÓN**" del numeral 3 "**Efectos de la rescisión**", y el subinciso a. del inciso C. "**Por causas imputables a CEA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN**" del numeral 3 "**Efectos de la rescisión**" de la Cláusula Cuadragésima Sexta "**CAUSAS DE RESCISIÓN**" del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

1. **Causales de rescisión.** Serán causas de rescisión del presente

JPZ

CONTRATO:

A Por causas imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR:

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. [...]

e. *Que se registre, en los informes presentados mensualmente por la SUPERVISIÓN al comité técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, un atraso financiero acumulado en la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO por un porcentaje mayor o igual al 40% del COSTO DEL PROYECTO a partir del mes 5 y hasta el mes 11 (once) del PROGRAMA DE EJECUCIÓN, respecto al programa de erogaciones presentado como formato 1 del Anexo 3 DOCUMENTO 12 de su PROPUESTA.*

f. *Que se registre en los informes presentados mensualmente por la SUPERVISIÓN al comité técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, un atraso financiero acumulado en la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO por un porcentaje mayor o igual al 30% del COSTO DEL PROYECTO a partir del mes 6 y hasta final del mes 14 (catorce) del PROGRAMA DE EJECUCIÓN, respecto al programa de erogaciones presentado como formato 1 del Anexo 3 DOCUMENTO 12 de su PROPUESTA.*

[...]

2. [...]

3. **Efectos de la rescisión.**

A **Por causas imputables al INVERSIONISTA PROVEEDOR durante el PERÍODO DE INVERSIÓN:**

Handwritten signature in blue ink.



(a) [...]

*Aún en el caso de que las PARTES no hayan firmado el acta circunstanciada, se procederá a determinar el importe de la $T1C_{PROPORCIONAL}$ y de la $T1R_{PROPORCIONAL}$ con base en el cálculo que deberá ser realizado por la SUPERVISIÓN en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) Días a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión del presente CONTRATO, y de acuerdo con lo previsto en el Anexo 7 de este CONTRATO, acordándose además que la CEA se obliga a pagar al INVERSIONISTA PROVEEDOR, a partir del mes número **15 (quince)** a partir de la fecha del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, el monto de la $T1C_{PROPORCIONAL}$ que corresponda al monto de obra ejecutada, y también el monto de la $T1R_{PROPORCIONAL}$, misma que se calculará con base al porcentaje de la obra real ejecutada, sujetándose según el caso, a lo siguiente:*

[...]

B [...]

C Por causas imputables a CEA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN:

- a. *Una vez decretada la rescisión mediante una Resolución Judicial que haya causado ejecutoria, de conformidad con lo establecido en esta misma Cláusula, el INVERSIONISTA PROVEEDOR suspenderá todos los trabajos y conjuntamente con la CEA levantarán un acta circunstanciada en un término no mayor a 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, los bienes que las integran y la resolución que defina los motivos de la rescisión. Aún en el caso en que no se haya firmado el acta circunstanciada por todas las PARTES, se determinará la $T1_{PROPORCIONAL}$ ($T1C_{PROPORCIONAL}$ y $T1R_{PROPORCIONAL}$) con base en el cálculo que deberá ser realizado por la SUPERVISIÓN en un plazo máximo de 45(cuarenta y cinco) Días contados a partir de la fecha de la resolución y de acuerdo con lo previsto en el Anexo 7 de este CONTRATO, quedando la CEA obligada a pagar al INVERSIONISTA PROVEEDOR a partir del mes número **15 (quince)** a partir de la suscripción del ACTA DE*

ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, más sus correspondientes actualizaciones con el INPC; así mismo la CEA pagará el importe de los seguros y los honorarios del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

8. Se modifica el numeral 4. de la Cláusula Cuadragésima Octava **“ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO”** del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

1. [...].
2. [...].
3. [...].
4. Las condiciones previstas en el numeral 2 de esta Cláusula deberán quedar cumplidas dentro de los **13 (trece)** meses posteriores a la fecha de suscripción del presente CONTRATO, es decir, **si al 25 de noviembre de 2023** no se han cumplido, el CONTRATO se tendrá por no suscrito. Si no se cumplieron las condiciones por causas única y exclusivamente de la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR tendrá derecho al reembolso de gastos no recuperables efectivamente realizados, comprobados, indispensables y directamente relacionados para cumplir con las condiciones suspensivas. En todo caso, este reembolso estará limitado hasta el 0.10 % (cero punto diez por ciento) del COSTO DEL PROYECTO establecido en la PROPUESTA. No obstante lo anterior, **previa solicitud por escrito de la CEA y/o la SHP y aceptación del INVERSIONISTA PROVEEDOR, las PARTES podrán prorrogar, mediante convenio firmado entre las PARTES, el plazo para cumplir las condiciones señaladas.**

En caso de que el CONTRATO entre en vigor antes del 25 de noviembre de 2023, las PARTES acuerdan que el tiempo remanente que resulte de la fecha en la cual el CONTRATO entró en vigor hasta el 25 de noviembre de 2023 será adicionado al PERIODO DE INVERSIÓN.

[...].

Handwritten signature and initials in blue ink.

9. Se modifica el numeral 2 de la Cláusula Quincuagésima. "**VIGENCIA DEL CONTRATO**" del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

QUINCUAGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

1. [...].
2. *No obstante lo anterior, los plazos señalados en el presente CONTRATO, se computarán a partir de la suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, considerando un plazo de 19 (diecinueve) años y 2 (dos) meses para el PERIODO DEL CONTRATO, sin que este periodo exceda del 26 de enero de 2043 para su vencimiento.*

TERCERA. MODIFICACIONES DE ANEXOS DEL CONTRATO.

1. Las Partes acuerdan en modificar las definiciones: **PERIODO DEL CONTRATO**, **PERIODO DE CONSTRUCCIÓN** y **PERIODO DE INVERSIÓN** del Anexo 1 del CONTRATO denominado "**Definiciones y Abreviaturas**" para quedar redactado en los términos que se agregan al presente **Cuarto Convenio Modificatorio**.
2. Las Partes acuerdan en modificar el numeral 3.1 del apartado 3. **Plazo del Proyecto en días y fecha de vencimiento** y el numeral 6.1 del apartado 6. **Erogaciones pendientes de Pago** del Anexo 19 denominado **Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios** para quedar redactado en los términos que se agregan al presente **Cuarto Convenio Modificatorio**.
3. Dentro de los 10 (diez) **DÍAS HÁBILES** siguientes a la **ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO**, las Partes acuerdan que el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** deberá ajustar el Documento 8 del Anexo 2 y los Documentos 12 y 14 del Anexo 3 y el Anexo 19 del CONTRATO para

establecer que el PERIODO DE INVERSIÓN será de 14 (catorce) meses y el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN será de 11 (once) meses, ambos contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

Lo anterior en el entendido que, el monto de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL se ajustará, sin que ésta rebase el monto establecido en el numeral 5. Pago Mensual del Servicio del Anexo 19 del CONTRATO denominado Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

4. Se modifica el tercer párrafo del numeral 5.1.3. del apartado **5. Ajuste de la Tarifa T1 al Final del PERIODO DE INVERSIÓN** y la definición del INPC, de la tabla inserta en el numeral 6.3.1 del apartado **6. Ajuste de las Tarifas en el PERIODO DE OPERACIÓN** del Anexo 7 del CONTRATO, denominado "**Ajuste de Tarifas para el Pago de la Contraprestación Total**" para quedar redactado en los términos que se agregan al presente **Cuarto Convenio Modificadorio**.

CUARTA. EFECTIVIDAD.

Las PARTES acuerdan que el presente **Cuarto Convenio Modificadorio** surtirá efectos a la fecha de su firma.

QUINTA. NO NOVACIÓN.

Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás cláusulas contenidas en el **CONTRATO**, el **Primer Convenio Modificadorio**, el **Tercer Convenio Modificadorio** y sus Anexos se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna novación, a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por el **INVERSIONISTA PROVEEDOR**.

SEXTA. ANEXOS.

Los Anexos referidos en el presente **Cuarto Convenio Modificador** forman parte integrante del **CONTRATO** y obligan a las partes en la forma y términos que cada uno de ellos exprese en concordancia con lo previsto en el **CONTRATO**.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente **Cuarto Convenio Modificador**, el **Primer Convenio Modificador**, el **Tercer Convenio Modificador** y el **CONTRATO**, salvo lo que administrativamente corresponda resolver a la CEA, el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** conviene en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

OCTAVA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL.

La firma del presente instrumento implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por el **INVERSIONISTA PROVEEDOR**, quien conoce a cabalidad sus consecuencias y alcances. Asimismo, las **PARTES** acuerdan que el presente **Cuarto Convenio Modificador** surtirá sus efectos desde la fecha de su firma.

[Continúa hoja de firmas]

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de octubre de 2023.



JPN



**LA COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA DE JALISCO**

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE
PACZKA
DIRECTOR Y REPRESENTANTE
LEGAL

**EL INVERSIONISTA PROVEEDOR
AGUAS TRATADAS DE EL
AHOGADO, S.A. DE C.V.**

REPRESENTANTE LEGAL

**LA OBLIGADA SOLIDARIA
MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE
SOLUTIONS, S.A. de C.V.**

REPRESENTANTE LEGAL

**LA SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA**

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECEN AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE INVERSIONISTA PROVEEDOR; Y POR UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA ; CON LA COMPARECENCIA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE ESTADO DE JALISCO.

ANEXO 1

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS DEL:

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO.

EL PRESENTE ANEXO FUE MODIFICADO EN TÉRMINOS DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE INVERSIONISTA PROVEEDOR; Y POR UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MITSUI & CO.INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA; CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.



ger

h



DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

[...]

[...]

[...]

Mediante el **Cuarto Convenio Modificatorio** al **CONTRATO**, se modifican las siguientes definiciones del presente Anexo para quedar redactadas de la siguiente manera:

70. PERIODO DEL CONTRATO. - Es el periodo de **19 (diecinueve) años y 2 (dos) meses equivalentes a 7,002 (siete mil dos) días**, contados a partir de la **ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO** y que incluye la elaboración del **PROYECTO EJECUTIVO**, la construcción y equipamiento, las **PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO** y las **PRUEBAS DE CAPACIDAD**, así como la operación, mantenimiento y conservación de la **AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO** y transporte de los **BIOSÓLIDOS** al sitio de disposición final.

71. PERIODO DE CONSTRUCCIÓN. - Es el periodo de **11 (once) meses** para que se ejecute el **PROYECTO EJECUTIVO** y la totalidad de las **OBRAS DEL PROYECTO**, contado a partir de la fecha de suscripción del **ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO**.

72. PERIODO DE INVERSIÓN.** - Es el periodo de **14 (catorce) meses**, contados a partir del **ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO** en que el **INVERSIONISTA PROVEEDOR** deberá realizar el **PROYECTO EJECUTIVO**, las **OBRAS DEL PROYECTO**, las **PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO** y las **PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO**.

JPN

G

ANEXO 7

AJUSTE DE TARIFAS PARA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN TOTAL

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO.

EL PRESENTE ANEXO FUE MODIFICADO EN TÉRMINOS DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE INVERSIONISTA PROVEEDOR; Y POR UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MITSUI & CO.INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA; CON LA COMPARECENCIA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO



gpr

g



Mediante el **Cuarto Convenio Modificatorio** al **CONTRATO**, se modifican los siguientes numerales del presente Anexo para quedar redactadas de la siguiente manera:

1. [...]

[...]

5. Ajuste de la Tarifa T1 al Final del PERÍODO DE INVERSIÓN

5.1 *La tarifa T1 será ajustada al final del PERÍODO DE INVERSIÓN por los siguientes conceptos:*

5.1.1 [...].

5.1.2 [...].

5.1.3 *Por el costo real de los honorarios fiduciarios durante el PERÍODO DE INVERSIÓN respecto al monto por aceptación (pago único) considerado en la PROPUESTA ECONÓMICA.*

Los ajustes anteriores se realizarán en el Formato 1 del Documento N°14, Estos resultados se pondrán en un nuevo Formato denominado 1A.

*El ajuste se realizará al final del período (**mes 15**), sustituyendo los valores de la PROPUESTA, por los valores reales a precios base con que se haya presentado su PROPUESTA ECONÓMICA (Documento 14).*

[...]

6. Ajuste de las Tarifas en PERÍODO DE OPERACIÓN

[...]

6.3 T3 ajustada:

6.3.1 La tarifa T3_{ajustada} se actualizará mensualmente para su pago, de acuerdo con la siguiente fórmula:

[...]

Donde:

[...]



gsv



| | |
|-------------------|---|
| INPC ^o | INPC correspondiente al mes de agosto de 2022 que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el DOF. |
|-------------------|---|



Handwritten signature in blue ink



**CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-
CEA-AH**

ANEXO 19

**CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y AL REGLAMENTO DEL REGISTRO
PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

EL PRESENTE ANEXO FUE MODIFICADO EN TÉRMINOS DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE INVERSIONISTA PROVEEDOR; Y POR UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MITSUI & CO.INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA;CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Mediante el **Cuarto Convenio Modificador** al **CONTRATO**, se modifican los siguientes numerales del presente Anexo para quedar redactadas de la siguiente manera:

1. [**]

[...]

2. [**]

[...]

3. Plazo del Proyecto en días y fecha de vencimiento:

3.1. *En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) de la fracción IV del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO y QUINCUAGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO del CONTRATO, la vigencia del CONTRATO es de hasta 19 (diecinueve) años y 2 (dos) meses equivalente a **7,002 (siete mil dos)** días contados a partir de la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, sin exceder para su vencimiento del 26 de enero de 2043. La fecha de ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO puede ser modificada por acuerdo de las partes, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones correspondientes y sean celebrados los convenios necesarios.*

4. [**]

[...]

5. [**]

[...]

6. Erogaciones Pendientes de Pago

6.1. *En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) de la fracción IV del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipio y de conformidad con lo señalado en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL del CONTRATO, en la siguiente tabla se detallan las erogaciones pendientes de pago por parte de la CEA, a precios de agosto de 2022, las cuales contemplan el pago mensual correspondiente a inversión, así como el pago mensual de operación y mantenimiento.*

gon

| Mes | Periodo | Contraprestación por Inversión | | Contraprestación por Operación y Mantenimiento | Total |
|-----------|---------|--------------------------------|------------------------------|--|------------|
| | | Inversión Pública Productiva | Otros Conceptos de Inversión | | |
| 26-dic-23 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-ene-24 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-feb-24 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-mar-24 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-abr-24 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-may-24 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-jun-24 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-jul-24 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-ago-24 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-sep-24 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-oct-24 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-nov-24 | 12 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-dic-24 | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-ene-25 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26-feb-25 | 15 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-mar-25 | 16 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-abr-25 | 17 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-may-25 | 18 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-jun-25 | 19 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-jul-25 | 20 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-ago-25 | 21 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-sep-25 | 22 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-oct-25 | 23 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-nov-25 | 24 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-dic-25 | 25 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-ene-26 | 26 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-feb-26 | 27 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-mar-26 | 28 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-abr-26 | 29 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-may-26 | 30 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-jun-26 | 31 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-jul-26 | 32 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-ago-26 | 33 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-sep-26 | 34 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-oct-26 | 35 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-nov-26 | 36 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-dic-26 | 37 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-ene-27 | 38 | 10,942,257 | 1,275,200 | 11,374,398 | 23,591,855 |
| 26-feb-27 | 39 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-27 | 40 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-27 | 41 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-27 | 42 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-27 | 43 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-27 | 44 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-27 | 45 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-27 | 46 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-27 | 47 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-27 | 48 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-27 | 49 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-28 | 50 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-28 | 51 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |

gon

| Mes | Periodo | Contraprestación por Inversión | | Contraprestación por Operación y Mantenimiento | Total |
|-----------|---------|--------------------------------|------------------------------|--|------------|
| | | Inversión Pública Productiva | Otros Conceptos de Inversión | | |
| 26-mar-28 | 52 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-28 | 53 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-28 | 54 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-28 | 55 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-28 | 56 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-28 | 57 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-28 | 58 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-28 | 59 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-28 | 60 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-28 | 61 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-29 | 62 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-29 | 63 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-29 | 64 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-29 | 65 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-29 | 66 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-29 | 67 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-29 | 68 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-29 | 69 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-29 | 70 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-29 | 71 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-29 | 72 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-29 | 73 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-30 | 74 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-30 | 75 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-30 | 76 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-30 | 77 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-30 | 78 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-30 | 79 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-30 | 80 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-30 | 81 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-30 | 82 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-30 | 83 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-30 | 84 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-30 | 85 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-31 | 86 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-31 | 87 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-31 | 88 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-31 | 89 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-31 | 90 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-31 | 91 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-31 | 92 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-31 | 93 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-31 | 94 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-31 | 95 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-31 | 96 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-31 | 97 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-32 | 98 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-32 | 99 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-32 | 100 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-32 | 101 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-32 | 102 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-32 | 103 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-32 | 104 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |

OPN

| Mes | Periodo | Contraprestación por Inversión | | Contraprestación por Operación y Mantenimiento | Total |
|-----------|---------|--------------------------------|------------------------------|--|------------|
| | | Inversión Pública Productiva | Otros Conceptos de Inversión | | |
| 26-ago-32 | 105 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-32 | 106 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-32 | 107 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-32 | 108 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-32 | 109 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-33 | 110 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-33 | 111 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-33 | 112 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-33 | 113 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-33 | 114 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-33 | 115 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-33 | 116 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-33 | 117 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-33 | 118 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-33 | 119 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-33 | 120 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-33 | 121 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-34 | 122 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-34 | 123 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-34 | 124 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-34 | 125 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-34 | 126 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-34 | 127 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-34 | 128 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-34 | 129 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-34 | 130 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-34 | 131 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-34 | 132 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-34 | 133 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-35 | 134 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-35 | 135 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-35 | 136 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-35 | 137 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-35 | 138 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-35 | 139 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-35 | 140 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-35 | 141 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-35 | 142 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-35 | 143 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-35 | 144 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-35 | 145 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-36 | 146 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-36 | 147 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-36 | 148 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-36 | 149 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-36 | 150 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-36 | 151 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-36 | 152 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-36 | 153 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-36 | 154 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-36 | 155 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-36 | 156 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-36 | 157 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |

OPR

| Mes | Periodo | Contraprestación por Inversión | | Contraprestación por Operación y Mantenimiento | Total |
|-----------|---------|--------------------------------|------------------------------|--|------------|
| | | Inversión Pública Productiva | Otros Conceptos de Inversión | | |
| 26-ene-37 | 158 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-37 | 159 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-37 | 160 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-37 | 161 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-37 | 162 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-37 | 163 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-37 | 164 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-37 | 165 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-37 | 166 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-37 | 167 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-37 | 168 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-37 | 169 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-38 | 170 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-38 | 171 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-38 | 172 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-38 | 173 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-38 | 174 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-38 | 175 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-38 | 176 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-38 | 177 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-38 | 178 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-38 | 179 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-38 | 180 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-38 | 181 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-39 | 182 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-39 | 183 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-39 | 184 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-39 | 185 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-39 | 186 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-39 | 187 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-39 | 188 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-39 | 189 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-39 | 190 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-39 | 191 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-39 | 192 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-39 | 193 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-40 | 194 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-40 | 195 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-40 | 196 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-40 | 197 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-40 | 198 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-40 | 199 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-40 | 200 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-40 | 201 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-40 | 202 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-40 | 203 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-40 | 204 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-40 | 205 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-41 | 206 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-41 | 207 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-41 | 208 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-41 | 209 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-41 | 210 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |

| Mes | Periodo | Contraprestación por Inversión | | Contraprestación por Operación y Mantenimiento | Total |
|--------------|---------|--------------------------------|------------------------------|--|----------------------|
| | | Inversión Pública Productiva | Otros Conceptos de Inversión | | |
| 26-jun-41 | 211 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-41 | 212 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-41 | 213 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-41 | 214 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-41 | 215 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-41 | 216 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-41 | 217 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-42 | 218 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-feb-42 | 219 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-mar-42 | 220 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-abr-42 | 221 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-may-42 | 222 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jun-42 | 223 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-jul-42 | 224 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ago-42 | 225 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-sep-42 | 226 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-oct-42 | 227 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-nov-42 | 228 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-dic-42 | 229 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| 26-ene-43 | 230 | 10,942,257 | 1,275,200 | 10,924,398 | 23,141,855 |
| Total | | 2,363,527,467 | 275,443,245 | 2,370,469,947 | 5,009,440,659 |

7. [**]

[..]

8. [**]

[..]



2022 a



Oficio: CEAJ/DG-1073/2023

Asunto: Período de Administración y Período de
Financiamiento

Guadalajara, Jalisco a 25 de octubre de 2023.

Dr. Antonio Cabrera Solares
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Secretaría de Hacienda y Crédito Pública

Carlos Vicente Aguirre Paczka, Director General del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), según se desprende del nombramiento e identificación oficial que se adjuntan a la presente como **Anexo 1** y **Anexo 2**, me refiero al Contrato de Asociación Público Privada de fecha 25 de octubre de 2022, a su primer convenio modificatorio de fecha 11 de mayo de 2023, a su segundo convenio modificatorio de fecha 25 de julio de 2023 y a su tercer convenio modificatorio de fecha 04 de octubre de 2023, celebrados por la CEA en su calidad de Entidad Ejecutora, con la comparecencia de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y **la empresa Aguas Tratadas de El Ahogado, S.A. de C.V.**, en calidad de **"Inversionista Proveedor"** y Mitsui & Co. Infrastructure Solutions, S.A. de C.V. en su calidad de Obligada Solidaria, para la elaboración de la **Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "El Ahogado"**, por un monto total de inversión de **\$1,063,960,866.00 (un mil sesenta y tres millones novecientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** sin incluir I.V.A al mes de agosto de 2022, cuyo monto de inversión pública productiva a valor presente de la Obligación asciende a la cantidad de **\$952,093,163.00 (novecientos cincuenta y dos millones noventa y tres mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** (el **"Contrato APP"**). Cabe señalar que el Contrato APP se encuentra inscrito en el Registro Público Único bajo clave de inscripción No. IL14-0623005.

Al respecto, por este medio me permito aclarar la mecánica utilizada por este Ente para el cálculo del Período de Administración y el Período de Financiamiento contenido en las pestañas de **"Información General"** y **"Solicitud de Reestructuración"** dentro del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (SRPU) es el que se da de la siguiente manera:

Pestaña "Información General"

Periodo de Administración: El conteo en meses se calculó a partir de la fecha de celebración del Contrato APP siendo esta el **25 de octubre de 2022** hasta la fecha de terminación de la Administración que firmó el Contrato de APP, **05 de diciembre de 2024**, fecha que se homologa con la del Gobierno del Estado, resultando en un total de **25 meses**.

Periodo de Financiamiento: Se establece de conformidad con lo establecido en la cláusula Quincuagésima del Contrato, relativa a la vigencia, por lo que el periodo de financiamiento es de **230 meses**.

A



Pestaña "Solicitud de Reestructura"

Periodo de Administración: El conteo en meses se calculó a partir de la fecha de firma del **Cuarto Convenio Modificatorio**, siendo esta el **25 de octubre de 2023** hasta la fecha de terminación de la Administración que lo suscribió, siendo el **05 de diciembre de 2024**, fecha que se homologa con la del Gobierno del Estado, resultando en un total de **13 meses**.

Periodo de Financiamiento: El conteo de meses se calculó a partir de la fecha en que se plantea entre en efectividad el **Cuarto Convenio Modificatorio; 25 de noviembre de 2023** hasta la fecha de vencimiento del **Contrato APP, 26 de enero de 2043**, resultando en un total de **230 meses**.

Sin más por el momento, quedo de usted reiterando mi más atenta consideración.

Atentamente

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre de
2018 dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º fracción I, 4º fracción V y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 24 fracción II, 25 fracción II, de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 4º, y 5º de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; 1º, 2º, 3º, 5º, 55 de la Ley para los Servidores Públicos; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa, y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, en el cargo de **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado, ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO


JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

9

TOMA DE PROTESTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 18 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, presente ante el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el ciudadano Carlos Vicente Aguirre Paczka quien fue designado para desempeñar el cargo de Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua, quien fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos:

"¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?"

Habiendo contestado el interpelado: ----- "Sí protesto".

Agregando el interlocutor: *"Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".*

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron, en unión del Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

EL DESIGNADO

CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA

Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA).-----

Siendo las 09:00 (nueve horas) del día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), se celebró de conformidad a lo previsto en el artículo 28 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), en la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, con domicilio en la calle Brasilia número 2970, colonia Colomos Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; contando con la asistencia del Ing. Jorge Gastón González Alcerreca, Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco; Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, Secretario Técnico; Mtro. Fernando Pétersen Aranguen, Secretario de Salud; Lic. Gloria Judith Ley Angulo, Directora General de Programación y Evaluación de Gasto Público, representante del Mtro. Juan Partida Morales, Secretario de Hacienda Pública; Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural; Lic. Efrén Díaz Castelleros, Director General de Mejora Regulatoria, representante del Ing. Ernesto Sánchez Proal, Secretario de Desarrollo Económico; Mtro. Mario Alberto Guizar Bernal, Director General de Gestión y Fomento de la Infraestructura, representante del Ing. David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública; Ing. Sabino Mariscal Pascual, Auditor Supervisor, representante de la Mtra. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado; Ing. Sofía Hernández Morales, Directora General de Política Pública y Gobernanza Ambiental, en representación del Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; Ing. Gustavo Organista Macías, Vocal Titular representante de la Sociedad Organizada; Ing. Francisco Andrade Márquez, Vocal Titular representante de la Sociedad Organizada; LCPA. Moisés Rodríguez Camacho, Vocal Titular representante de los Municipios; Mtro. Alejandro Macías Velasco, Vocal Titular representante de los Municipios; Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua, Secretario Técnico, dando inicio la sesión en los siguientes términos: ---

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- **Toma de Protesta del Presidente de la Junta de Gobierno y nuevos integrantes de la misma.** -----
- 2.- **Lista de asistencia y declaración de Quórum.** -----
- 3.- **Lectura y en su caso aprobación del orden del día.** -----
- 4.- **Presentación de la renuncia del Ing. Salvador Delgado Sánchez, al cargo de Director General de la CEA.** -----
- 5.- **Nombramiento y toma de protesta del Director General de la Comisión Estatal del Agua.** -----

6.- Nombramiento de apoderados y revocación de Poderes. -----

7.- Aprobación para dar en comodato dos vehiculos para la Secretaria de Gestión Integral del Agua. -----

8.- Lectura y firma del acta de la Sesión. -----

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

1.- Toma de Protesta del Presidente de la Junta de Gobierno y nuevos integrantes de la misma.

En vista de la designación de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, el Ing. Jorge Gastón González Alcerreca, representante del Poder Ejecutivo del Estado y Presidente Suplente de la misma, procedió a Tomar la Protesta al cargo honorifico conferido a los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno de la CEA.

2.- Lista de asistencia y declaración de Quórum.

Se pasó la lista de asistencia a los vocales presentes y se firmó; por lo que una vez de haberse confirmado la existencia de quórum, el Presidente declaró instalada la Junta de Gobierno, y por consiguiente, los acuerdos que se tomen serán válidos y obligatorios para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. -----

3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

El Presidente de la Junta de Gobierno, dio lectura del orden del día, misma que sometió a la consideración de los presentes; la cual fue aprobada por unanimidad, tomando el siguiente:

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad en todos sus términos el orden del día propuesto en la segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. -----

4.- Presentación de la renuncia del Ing. Salvador Delgado Sánchez, al cargo de Director General de la CEA. -----

El Ing. Jorge Gastón González Alcerreca, Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, presentó a los integrantes del mismo, la renuncia voluntaria al cargo de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, del Ing. Salvador Delgado Sánchez; por lo que se sometió a consideración de los Vocales la aceptación de la renuncia. Acto seguido, los Vocales de este Órgano de Gobierno determinaron aceptar la renuncia del Ing. Salvador Delgado Sánchez, a partir de la fecha del día 6 del mes y año en curso.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la renuncia del Ing. Salvador Delgado Sánchez, al cargo de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. -----

5.- Nombramiento y toma de protesta del Director General de la Comisión Estatal del Agua.-----

Se puso a consideración de la H. Junta de Gobierno de la CEA, la propuesta para que el Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, ocupe el cargo de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Acto seguido el Ing. Ing. Jorge Gastón González Alcerreca, Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, solicitó a los integrantes de la Junta de Gobierno, la votación económica para designar al Ing. **Carlos Vicente Aguirre Paczka** como **Director General de esta Comisión**; los vocales de la Junta de Gobierno por mayoría de votos tomaron el siguiente:

Acuerdo: De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se nombra al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, otorgándosele todas y cada una de las facultades prevista en el artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, designación que surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

Acto seguido, el Presidente de la Junta de Gobierno, solicitó a los vocales de la Junta de Gobierno ponerse de pie para tomar protesta al nuevo Director General de la Comisión Estatal del Agua de la manera siguiente: "Señor Ingeniero Carlos Aguirre Paczka, ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado de Jalisco?" A lo que el Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka respondió: "Sí protesto". El Presidente de la Junta de Gobierno, señaló: "Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de Jalisco se lo demanden"-----

6.- Nombramiento de apoderados y revocación de Poderes.-----

El Ing. Jorge Gastón González Alcerreca, Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de los integrantes presentes, sobre la necesidad de otorgar poderes a esta nueva administración de la Comisión Estatal del Agua, con el propósito de que éste Organismo Público Descentralizado se encuentre debidamente representado ante todas las entidades y autoridades de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal; por lo anterior se solicitó se conceda Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, en materia laboral y demás especiales, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, para ejercitarse en forma conjunta o separada por las personas a quienes les sea conferido el poder correspondiente a fin de defender los intereses de éste Organismo Público. Asimismo, el Presidente de la Junta de Gobierno, solicitó se revoquen todos los

Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)

poderes para todos los efectos legales otorgados que hubieren sido conferidos con anterioridad al día 6 (seis) de diciembre del presente año. Acto seguido se sometió a la consideración de los integrantes, la aprobación de este punto; posteriormente todos los miembros de la Junta de Gobierno presentes, levantaron la mano, manifestando su conformidad. Por lo que una vez realizado lo anterior, por unanimidad de votos, toman el siguiente:

Acuerdo: La Junta de Gobierno del OPD Comisión Estatal del Agua de Jalisco, aprueba por unanimidad en todos sus términos este punto de acuerdo.

7.- Aprobación para dar en comodato dos vehículos para la Secretaría de Gestión Integral del Agua.

El Ing. Jorge Gastón González Alcerreca, Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, solicitó a los integrantes de la misma, su aprobación para que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, otorgue en comodato dos vehículos para la Secretaría de Gestión Integral del Agua, como apoyo a las actividades propias de la misma. Acto seguido se sometió a la consideración de los integrantes la aprobación de este punto; posteriormente todos los miembros de la Junta de Gobierno presentes, levantaron la mano, manifestando su conformidad, por lo que una vez realizado lo anterior, por unanimidad de votos, toman el siguiente:

Acuerdo: La Junta de Gobierno del OPD Comisión Estatal del Agua de Jalisco, aprueba por unanimidad otorgar en comodato dos vehículos a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, mismos que son requeridos para cumplir con las funciones propias de la misma, con las siguientes características: 1.- Marca Toyota, tipo RAV4, modelo 2018, placas JPX3844 y 2.- Marca Ford, tipo Fiesta SED, modelo 2015, placas JMD5954.

8.- Lectura y firma del acta de esta Sesión.

Se procedió a dar lectura al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2018, y acto seguido se recabaron las firmas de los vocales integrantes de la Junta de Gobierno presentes.

Se dio por terminada la sesión a las 09:30 (nueve treinta) horas del día de su inicio, levantándose la presente acta para constancia, firmando todos los comparecientes a la Segunda Sesión Extraordinaria de 2018 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Ing. Jorge Gastón González
Alcerreca, Presidente Suplente de la
Junta de Gobierno de la CEA

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General de la CEA,
Secretario Técnico

Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA)



Mtro. Fernando Petersen Aranguen
Secretario de Salud



Lic. Albert Esquer Gutiérrez
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural



Mtro. Mario Alberto Guizar Bernal
Dir. General de Gestión y Fomento de la Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



Lic. Gloria Judith Ley Angulo Dir. General de Programación, Presupuesto y Evaluación de Gasto Público de la Secretaría de la Hacienda Pública



Lic. Efrén Díaz Castilleros
Director General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico



Ing. Sabino Mariscal Pascual,
Auditor Supervisor de la Contraloría del Estado



Ing. Sofía Hernández Morales
Directora General de Política Pública y Gobernanza Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



Ing. Francisco Andrade Márquez
Vocal Titular representante de la Sociedad Organizada



Ing. Gustavo Organista Macías
Vocal Titular representante de la Sociedad Organizada



Mtro. Alejandro Macías Velasco
Vocal Titular representante de los Municipios



LCPA. Moisés Rodríguez Camacho
Vocal Titular representante de los Municipios




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO **REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 AGUIRRE
 PACZKA
 CARLOS VICENTE
DOMICILIO
 COL CHAPULTEPEC COUNTRY 44820
 GUADALAJARA, JAL.
CLAVE DE ELECTOR AGPCCR54060814H200
CURP AUPC540608HJCGCR04 **AÑO DE REGISTRO** 1991 04
ESTADO 14 **MUNICIPIO** 041 **SECCIÓN** 1132
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2014 **VIGENCIA** 2024

FECHA DE NACIMIENTO
 08/06/1954
 SEXO: M













SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1158604199<<1132029283042
5406087H2412311MEX<04<<03528<9
AGUIRRE<PACZKA<<CARLOS<VICENTE